



Bogotá D.C., 18 de Diciembre de 2019
SDM-SC -270493/2019

Señor(a):
JUAN CAMILO QUIMBAYO MONTENEGRO
Carrera 82 H N° 62- 80 Interior 2
Teléfono: 313 448 1331
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	X	No Existe Número
		Refusado		No Existe No. de
		Cerrado		No Existe No. de
		Faltando		No Existe No. de
		Fuerza Mayor		Aparato Clausurado
Fecha 1	30 DIC. 2019	Fecha 2		
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		
C.C.	Oscar Romero	C.C.		
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
Observaciones	NO HAY CLASE VASA 824859.	Observaciones		

Asunto: Radicado SDM-293407/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023388039 de 04/082019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCIÓN NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JUAN CAMILO QUIMBAYO MONTENEGRO

NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1028584570

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

ubicación

Ubicación registrada en RUNT

Dirección: CRA 82 H # 62-80

Ciudad: BOGOTÁ

Código postal: 3605569

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico:

Teléfono móvil:

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCAZAR S.A.S.
Dirección: Calle 13 N° 37-35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 1115110000
Envío: Y624950627200

Destinatario

Nombre/Razón Social: JUAN CAMILO QUIMBAYO MONTENEGRO
Dirección: Carrera 82 H N° 62-80 Interior 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 3605569
Fecha admisión: 27/12/2019 15:24:12

35



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-91
POSTEXPRESS

Código Operativo: 1111 CENTRO Fecha Admisión: 11/04/2019 13:47:29
Código de Servicio: 1111111111 Fecha Hora: 12/04/2019

YG224664314C0

Remisor:
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Referencia: 110100005:02338506
Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111611004
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11111111

Destinatario:
Nombre/Razón Social: JUAN CAMILO OLUMBAYO MONTENEGRO RUPT12E
Dirección: CRA 82 No. 8 82-80
Tel: 36056690
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111611004
Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11111111

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Forma de entrega: 1200
Distribuidor: C.O. 88.477.210
Fecha de entrega: 16 ABR 2019
Distribución de entrega: 1200

Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Observaciones: 11/03 11/03

Devolución:

Forma de entrega: 1200
Distribuidor: C.O. 88.477.210
Fecha de entrega: 16 ABR 2019
Distribución de entrega: 1200

Forma de entrega: 1200
Distribuidor: C.O. 88.477.210
Fecha de entrega: 16 ABR 2019
Distribución de entrega: 1200

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCION AVISO
123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019
Resolución Sancionatoria No. 739768 DE 07/03/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

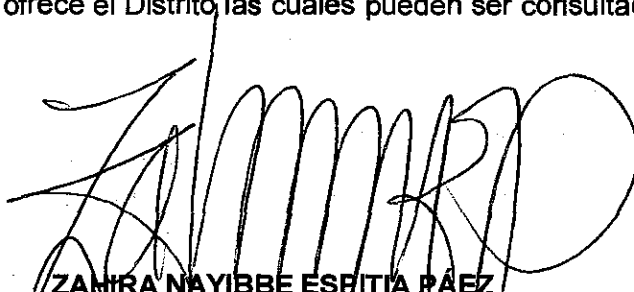
Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos de pago, prescripción y excepciones del artículo 831 del inciso 7, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC-275666** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



ZAMIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN J.

C.C: Doctora: IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE- Directora de Gestión de Cobro

Bogotá D.C., 18 de Diciembre de 2019
SDM-SC -270493/2019

Señor(a):
JUAN CAMILO QUIMBAYO MONTENEGRO
Carrera 82 H N° 62- 80 Interior 2
Teléfono: 313 448 1331
Ciudad

Asunto: Radicado SDM-293407/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023388039 de 04/082019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"DIRECCIÓN NO EXISTE"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JUAN CAMILO QUIMBAYO MONTENEGRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1026584570
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 82 H # 62-80	Departamento:	BOGOTÁ D C
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3605569	Teléfono móvil:	

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18987

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-293407/ JUAN CAMILO GUIMBAYO MONTENEGRO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-270493 d el 18 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

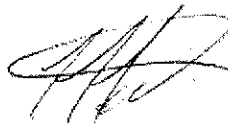
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

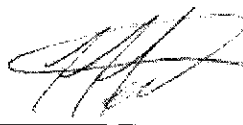
293407.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)